

CONSTANCIA SECRETARIAL. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Ataco Tolima, catorce (14) de octubre de 2022. En la fecha ingreso el presente proceso al Despacho, con solicitud de terminación por pago total de la obligación. **INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE.**


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso EJECUTIVO promovido por **JOSE HECTOR CULMA PEÑA**,
contra **REINERIO CULMA PEÑA**. Radicación 73-067-40-89-001-2021-00150-00

Atendiendo la solicitud que precede por parte del ejecutante con respecto a la terminación de las obligaciones que cursa en el presente proceso y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones contenidas en las letras de cambio No.1, 2, 3 y 4, la primera del 05 de junio de 2013 y las siguientes de fecha 05 de agosto de 2013.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previo a la verificación de remanentes. Por la Secretaría del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

TERCER: DESGLOSAR el título ejecutivo (letras de cambio No. 1, 2, 3 y 4, la primera del 05 de junio de 2013 y las siguientes de fecha 05 de agosto de 2013.) base de la acción y hágase entrega al ejecutado, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena a costas.

QUINTO: Archívese una vez se surta lo anterior

NOTIFÍQUESE.


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº087**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No.



ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria